



Colección de Derecho Deportivo

La Inmunidad Olímpica

Orfeo Suárez

*Doctor en Derecho
Periodista*

REUS
EDITORIAL

AEPSAD
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN
DE LA SALUD EN EL DEPORTE

 **UCOPress**
Editorial Universidad de Córdoba


AEDD

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

- Régimen jurídico de los jueces deportivos de disciplinas hípicas**, M.^a Corona Quesada González (2012).
- Régimen jurídico de los agentes de jugadores en España y la Unión Europea**, Javier Rodríguez Ten (2013).
- Estudios jurídicos sobre el fútbol profesional**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2013).
- La gestión participada en el deporte local**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2014).
- Conflictos legales en los deportes hípicos**, Fernando Acedo Lluch (2014).
- Violencia, deporte y Derecho penal**, José Manuel Ríos Corbacho (2014).
- Dopaje deportivo y Código Mundial Antidopaje**, Rosario de Vicente Martínez (Dir.) y Antonio Millán Garrido (Coord.) (2014).
- Derecho privado y deporte. Relaciones jurídico-personales**, Eduardo de la Iglesia Prados (2014).
- El contrato de patrocinio deportivo**, Sandra Liliana Echeverry Velásquez (2015).
- Mejora humana y dopaje. Una propuesta crítica**, Francisco Javier López Frías (2015).
- Cuestiones actuales de derecho del deporte**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2015).
- El estatuto jurídico del agente de deportistas. Estudio de su problemática jurídica**, Feliciano Casanova Guasch (2015).
- La configuración jurídica del deporte en el medio natural (Relaciones con el turismo, el desarrollo sostenible y la ordenación del territorio)**, Ignacio Jiménez Soto (2015).
- «Palabra de fútbol» y Derecho penal, José Manuel Ríos Corbacho (2015).
- Compendio elemental de Derecho federativo (Examen sistemático del régimen jurídico de las federaciones deportivas)**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2015).
- Fiscalidad del patrocinio deportivo**, José Luis Carretero Lestón (2015).
- Derecho del fútbol: presente y futuro**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2016).
- Los derechos «comunes» del deportista profesional**, Fulgencio Pagán Martín-Portugués (2016).
- Derecho patrimonial privado y deporte**, Eduardo de la Iglesia Prados (2016).
- El dopaje en el Derecho Deportivo actual: análisis y revisión bibliográfica**, Elena Atienza Macías y Emilio José Armaza Armaza (2016).
- Las enseñanzas deportivas en España**, Javier J. Feito Blanco (2016).
- El derecho a la salud en el deporte**, Julián Hontangas Carrascosa (2016).
- Deporte y derechos**, José Luis Pérez Triviño y Eva Cañizares Rivas (Coords.) (2017).
- Comentarios a la nueva Ley del Deporte de Andalucía**, Antonio Millán Garrido (Dir.) (2017).
- Asociacionismo deportivo: diagnóstico y perspectivas**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2017).
- El interés general como principio rector de la acción pública en el deporte local**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho, Francisco Orts Delgado (2017).

- Los retos del deporte profesional y profesionalizado en la sociedad actual,** *Ignacio Jiménez Soto y José Luis Pérez-Serrabona González (Dirs.)* (2017).
- Mujer, discriminación y deporte,** *María José López González* (2017).
- Género y deporte (El camino hacia la igualdad),** *Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado* (2018).
- Derecho del fútbol: principios y normatividad,** *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2018).
- Los e-Sports como ¿deporte? Análisis jurídico y técnico-deportivo de su naturaleza y los requisitos legales exigidos,** *Javier Rodríguez Ten* (2018).
- La solución de litigios deportivos en el ordenamiento jurídico andaluz,** *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2018).
- La Inmunidad Olímpica. La violación de derechos de los deportistas y la propuesta para la creación de un mecanismo jurídico de protección,** *Orfeo Suárez* (2019).

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

Director:
Antonio Millán Garrido

LA INMUNIDAD OLÍMPICA

**La violación de derechos de los deportistas
y la propuesta para la creación de un
mecanismo jurídico de protección**

Orfeo Suárez
Doctor en Derecho
Periodista



Madrid 2019

Este trabajo tiene su origen en la tesis doctoral que, dirigida por el profesor Andreu Camps, fue defendida en la Universidad de Lleida el 31 de mayo de 2018 ante un tribunal integrado por los doctores José Luis Carretero Lestón, Vicente Javaloyes Sanchis y Javier Rodríguez Ten.

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2.º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2019)
ISBN: 978-84-290-2110-3
Depósito Legal: M 2284-2019
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni sus Directores de Colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*Si me encuentro con una debilidad,
la convertiré en una fortaleza.*

Michael Jordan

*Tengamos fe en que el Derecho
es nuestra fortaleza.*

Abraham Lincoln

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo no habría sido posible sin la convivencia con los deportistas a los que, gracias al periodismo, he podido conocer más allá de su pasión y profesión, como hombres y mujeres, en la fortaleza y la debilidad que son parte de la condición humana. Competir es explorar su límite, por lo que la igualdad es el primer principio. Si el entorno la perturba con presiones ajenas o discrimina a unos frente a otros, la competición pierde su sentido y, por tanto, lo hace también el deporte. Proteger sus derechos, un deber moral, es, pues, la mejor forma de proteger el deporte. A todos ellos, en primer lugar, va dedicado este trabajo.

Por otra parte, jamás podría haber realizado este trabajo sin la formación jurídica adquirida gracias al Master en Derecho Deportivo del INEFC de Lleida, dirigido por Andreu Camps y José Luis Carretero. Sin su comprensión, habría naufragado en el océano del Derecho. Agradezco, además, la ayuda de Javier Rodríguez Ten, Antonio Millán, Vicente Javaloyes, Emilio García Silvero, Francisco Fernández, José Luis Ferrer-Sama, Conrado Durántez, Miguel García Caba, Carmen Pérez, Alberto Palomar, Juantxo Landaberea o Marina Serra. Del mismo modo, tuve el apoyo de Alejandro Blanco, presidente del Comité Olímpico Español, Chema Bellón y Pere Miró.

Por último, el agradecimiento a mis hijas, Patricia y Paula, y a mi madre, María, en el deseo de haber heredado su fortaleza, la de alguien que jamás se quejó y que, sin saber nada de Derecho, siempre supo el significado de lo que dijo Ghandi, y es que si empiezas por los deberes del hombre, los derechos llegarán como la primavera sucede al invierno.

ABREVIATURAS*

- ACNO: Asociación de Comités Olímpicos Nacionales.
AMA: Agencia Mundial Antidopaje.
CE: Constitución Española.
CEDD: Comité Español de Disciplina Deportiva.
CEDH: Convención Europea de los Derechos Humanos.
CMA: Código Mundial Antidopaje.
COE: Comité Olímpico Español.
COI: Comité Olímpico Internacional.
DUDH: Declaración Universal de los Derechos Humanos.
FIBA: Federación Internacional de Baloncesto.
FIFA: Federación Internacional de Fútbol.
IAAF: Federación Internacional de Atletismo.
IOA: Asociación Olímpica de India.
ONU: Organización de las Naciones Unidas.

* Se relacionan las abreviaturas utilizadas con más frecuencia en la obra, aunque en la primera mención irán precedidas de los nombres completos. A pesar de que algunas siglas respondan a la denominación en inglés, se aporta en todos los casos su equivalencia en español. En los casos de las utilizadas en un solo apartado, se identificarán entre paréntesis en el texto en su primera mención.

- RETJ: Reglamento del Estatuto y Transferencia de Jugadores de la FIFA.
- RDA: República Democrática Alemana.
- RFA: República Federal de Alemania.
- TAS: Tribunal de Arbitraje Deportivo.
- TC: Tribunal Constitucional.
- TFS: Tribunal Federal Suizo.
- TS: Tribunal Supremo.
- UEFA: Unión Europea de Fútbol.
- UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia.
- URSS: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Inmunidad olímpica es la forma de calificar a un instrumento de protección de derechos para deportistas, cuya propuesta es el objetivo final de esta obra, que tiene su origen en los contenidos fundamentales de la tesis doctoral leída en Lleida el 31 de mayo de 2018. Con ese propósito, el trabajo demuestra, por una parte, cómo esos derechos han sido violados desde la aparición del deporte moderno y, en concreto, desde la instauración del Movimiento Olímpico. Por otra parte, este trabajo aporta las bases éticas y jurídicas que existen tanto en el marco del Derecho privado del deporte, como en el del Derecho público, para que esos derechos sean protegidos. Por Derecho privado del deporte entenderemos, a los efectos de esta obra, las legislaciones y normativas que emanan de las organizaciones deportivas.

Para su realización ha sido, pues, básico el trabajo de campo, sobre el terreno, en contacto con deportistas de todo el mundo, en diferentes situaciones políticas, y el de investigación de los textos jurídicos, la doctrina y la jurisprudencia. La dualidad ha sido posible gracias a mi condición de periodista, en primer lugar, en combinación con la formación adquirida en el Master en Derecho deportivo de la Universitat de Lleida. El resultado, pues, es un trabajo de carácter transversal, en la que el deporte es analizado desde diferentes primas, no únicamente desde la vertiente jurídica.

Durante treinta años, he trabajado como periodista adscrito a la sección de Deportes de los periódicos *La Vanguardia* y *El Mundo*, además de otras experiencias laborales como colaborador en radio, televisión y medios internacionales. Como reportero y, concretamente, como enviado especial, he cubierto acontecimientos deportivos en los cinco continentes desde finales de los años 80. En concreto, seis Juegos Olímpicos (Barcelona 1992, Atlanta 1996, Sydney 2000, Pekín 2008, Londres 2012 y Río de Janeiro 2016) y seis Mundiales de fútbol (Estados Unidos 1994, Francia 1998, Corea y Japón 2002, Alemania 2006, Sudáfrica 2010 y Brasil 2014). En ese tiempo, he podido también entrevistar a algunos de los dirigentes internacionales más relevantes de la política deportiva internacional.

A finales de los años 80 y principios de los 90, tuve la oportunidad de viajar a las repúblicas exsoviéticas, en el inicio de la *Perestroika*, proceso de desestructuración de la antigua URSS, y entrar en contacto con muchos de sus deportistas, que habían competido bajo fuertes presiones. La situación se había reproducido en todos los países del bloque comunista durante la Guerra Fría. A continuación, visité la ex-Yugoslavia, donde encontré a deportistas que mantenían su actividad coaccionados por las voluntades de quienes llevarían a la explosión escenificada en la Guerra de los Balcanes.

Para comprobar el sufrimiento de estos deportistas sometidos a la presión de los gobernantes de sus propios países no era siempre necesario acudir a estos escenarios. En muchos casos, era posible percibirlo en las grandes competiciones a las que se desplazaban, como los Juegos Olímpicos. De esa forma sucedió con la atleta argelina Hassiba Bulmerka en los Juegos de Barcelona, en 1992, como ella misma cuenta en estas páginas. No se trata, asimismo, de un fenómeno del pasado, algo que también constata este trabajo con ejemplos de casos actuales. China o Cuba son dos potencias deportivas en las que sus atletas sufren presiones. Lo mismo sucede en el caso de las deportistas en la mayoría de los países islámicos.

El padecimiento de estos deportistas se produce por causas ajenas a su actividad pero, al propio tiempo, como consecuencia de la dimensión adquirida por su propia su actividad. Esta paradoja se debe a que el deporte contemporáneo ha roto las cotas del deporte convencional para convertirse en el mayor fenómeno de masas de nuestro tiempo. Como dice Jürgen Lenz, creador del marketing olímpico moderno, el deporte es uno de los cuatro lenguajes univer-

sales, junto con la música, la violencia y el sexo. Es para el hombre una forma de relacionarse desde el principio de los tiempos. Correr, saltar, cazar, incluso competir e ir a la guerra por las conquistas amorosas, ya se producía en las tribus ancestrales, como recuerda Ortega y Gasset en el *Origen Deportivo del Estado*: «No ha sido el obrero, ni el intelectual, ni el sacerdote, propiamente dicho, ni el comerciante, quienes dieron origen al proceso político; ha sido la juventud masculina, interesada de feminidad y resuelta al combate; ha sido el amante, el guerrero y el deportista»¹. Afirma el filósofo español que la empresa amorosa, base de la reproducción y de la supervivencia de los colectivos, provocó la creación de organizaciones que requirieron de jerarquía de gobierno, la disciplina del asceta, los ritos, las leyes y hasta las asociaciones. Ortega escribió este ensayo en 1930, cuando la dimensión del deporte, pese a que ya empezaba a arrastrar a las masas, era incomparable a la actual, porque todavía no actuaba entreverada con los grandes medios de comunicación, los *mass media*. Por ello, resulta aún más significativa la interpretación de uno de los pensadores españoles más visionarios del pasado siglo.

La incorporación de los *mass media* y, en concreto, de la televisión, fue clave. Durante la celebración de unos Juegos Olímpicos o un Mundial de fútbol, los dos acontecimientos de mayor impacto, los programas informativos de cualquier lugar del mundo le dedicaran un espacio, algo que únicamente sucede con los conflictos bélicos o grandes atentados, las catástrofes naturales, las elecciones en los países más ricos del mundo o la muerte de grandes personajes a los que la comunicación convierte en iconos: Paul Newman, Nelson Mandela o Muhammad Ali. El deporte también ha creado los suyos. La capacidad de generar emociones o la gran repercusión mediática de la actividad son las razones por la que la jurisprudencia y la doctrina aluden a menudo a la «especificidad del deporte», un hecho que debe ser tenido en cuenta, pero no para convertirse en una coartada sobre la que conculcar derechos de forma injustificada.

El proceso de explosión del deporte, de ruptura de sus propias cotas, es lo que ha expuesto a sus actores, los deportistas, a

¹ J. Ortega y Gasset, *El origen deportivo del Estado*, Obras completas, volumen II, Revista de Occidente, 1996, p. 607.

tensiones y presiones que les sobrepasan, y de las que es necesario protegerles. Esa expansión no siempre controlable es la que ha provocado, asimismo, que el deporte rompa el cerco de su Derecho privado para invadir los ámbitos del Derecho público, situación que provoca colisiones y que hace necesario trabajar en busca de una convergencia mayor, especialmente en el ámbito de los derechos humanos. En caso contrario, el deporte se expone a estallidos peligrosos para su equilibrio, como sucedió en 1996 con la sentencia del caso Bosman.

Sin embargo, el trabajo no empieza con los casos de violación de derechos, sino con la investigación y el análisis de los pilares éticos y jurídicos sobre los que está construido el deporte moderno, y el Movimiento Olímpico en particular, para sustentar la obligación que las propias organizaciones tienen de proteger a sus actores cuando éstos ven sus derechos violados. Es como desarrollar el cimiento sobre el que apoyar todo el razonamiento posterior. Pero hablamos de algo más que de un cimiento jurídico. Se trata de un cimiento ético y moral.

Para comprender esta afirmación, es oportuno realizar primero una reflexión acerca de cuál es realmente el fin del Olimpismo moderno. Con ese objetivo el trabajo bucea en el pensamiento de su fundador, Pierre de Coubertin. De sus escritos y conferencias se desprende que el Olimpismo es, básicamente, un mandato moral, una organización universal que aprovecha el deporte como correa de transmisión de valores a la sociedad, como explica en el desarrollo de la tesis el jurista y presidente de la Academia Olímpica Española, Conrado Durántez. De esa forma lo establece la Carta Olímpica, en concreto en los principios fundamentales del Olimpismo, y con ese fin se organiza el Movimiento Olímpico de forma piramidal. Con el Comité Olímpico Internacional, en adelante COI, como órgano de gobierno, el Olimpismo no tiene ninguna atribuciones de tipo técnico sobre el deporte, ya que éstas corresponden a las federaciones internacionales. Es, en realidad, una gran idea sustentada sobre pilares éticos en paralelo a los grandes ejes del Derecho natural, como son la igualdad de los hombres y mujeres, la no discriminación y la lucha contra cualquier tipo de abuso, entre ellos, el de tipo político. Es una especie de religión sin dios de nuestro tiempo. Los principios fundamentales serán también objeto de mención en el Código Ético del COI, elaborado más de un siglo después de la

Carta Olímpica, y donde se realiza una mención textual al respeto por los instrumentos de protección de los derechos humanos.

Resulta significativo que si alguna organización tiene una estructura similar a la del Movimiento Olímpico es precisamente la Iglesia Católica: desde Roma, donde se ubica el Vaticano, como desde Lausana, sede del COI, hasta el pueblo más pequeño y recóndito. En ese pueblo, a buen seguro, habrá una parroquia y un equipo deportivo, ligados en lo jurídico y lo moral a la cúspide de la pirámide, a Roma y Lausana.

La Carta Olímpica ordena, asimismo, el establecimiento de principios democráticos para el funcionamiento de las organizaciones deportivas, las federaciones y los Comités Olímpicos Nacionales, y es severa con respecto a la independencia del poder político y su protección comercial, hechos que resultarán relevantes para establecer paralelismos en el momento de diseñar un instrumento de protección para los deportistas. La relación entre el COI y las federaciones internacionales es de reconocimiento, porque se trata, básicamente, de un reconocimiento ético, a partir del cual se derivarán obligaciones más estrictas, en particular en materia antidopaje y de orden jurídico. De ahí hacia abajo en la pirámide del deporte, la relación de las organizaciones será de sujeción. La estructura del deporte moderno es, pues, férrea, transversal y universal, por lo que deberá dotarse cada vez más de mecanismos que den soluciones globales a una actividad global. La Agencia Mundial Antidopaje, en adelante AMA, o el Tribunal de Arbitraje Deportivo, en adelante TAS, son dos de ellos. Esa es otra de las características que debería tener este instrumento de protección: universalidad.

Una vez establecido el cimiento ético del Movimiento Olímpico, su elaboración y como éste se desarrolla en la Carta Olímpica, un texto con vocación constitucional para el deporte, el trabajo pasa a analizar de qué forma los principios se desarrollan jurídicamente en la arquitectura del Derecho privado del deporte.

En el desarrollo jurídico del Derecho privado del deporte se producen, a su vez, limitaciones y conculcaciones de derechos que colisionan con el Derecho público, por lo que es oportuno analizar de qué forma se resuelven una vez se plantean ante el TAS, un órgano con vocación de corte suprema del deporte. Los apelantes a menudo se refieren a violaciones de los derechos humanos. Pese a que los tratados internacionales no se admiten en el derecho apli-

cado, son de gran ayuda, pues los árbitros han de conciliar en cada caso las legislaciones deportivas con el Derecho público aplicado. Resulta de gran interés comprobar los ejercicios de equilibrio jurídico y las recomendaciones que realizan. De alguna forma, alertan al deporte de la peligrosidad de estas limitaciones de derechos.

A continuación, el trabajo realiza un recorrido por las violaciones cometidas sobre deportistas a lo largo del tiempo. No pretende reflejarlas todas, por supuesto, sino las suficientes para demostrar que se han producido en toda la historia del deporte moderno, desde su nacimiento hasta la actualidad. De alguna manera, conforman la carga de la prueba que justifica la creación de un mecanismo de protección específica. Los casos están agrupados no cronológicamente, sino conceptualmente. Una vez descritos, el trabajo pasa a analizar cómo el Movimiento Olímpico ha reaccionado ante la denuncia de estas violaciones. Para ello se toman cuatro escenarios (Los Juegos Olímpicos de Berlín 1936, los Juegos Olímpicos de Pekín 2008, la Sudáfrica del *apartheid* y la situación de la mujer en los países islámicos), a efectos de explicar cuatro modelos de reacción: connivencia, tolerancia, sanción y negociación. Las diferencias dependen de las relaciones de poder para mostrar que el deporte actual es también alta política y es diplomacia. Sin embargo, en contraposición a esta adaptabilidad e indulgencia, podemos observar inmediatamente después cómo el Movimiento Olímpico es implacable frente a la violación de su independencia política como organización, con un férreo sistema de sanciones, del que se aportan diversos ejemplos.

Prueba de que el propio COI es consciente de que debe disponer de instrumentos para la protección de los atletas es que los ha utilizado circunstancialmente ante situaciones de gran dimensión y alerta mundial, como la crisis de los refugiados, que propició la creación del equipo confeccionado para los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro. La obra describe ésta y otras fórmulas utilizadas en el pasado.

Por último, la propuesta para la creación de un instrumento de protección específico (la inmunidad olímpica), se inicia con los pasos a dar para el diseño de un mecanismo *ad hoc* a partir de fórmulas y artículos que ya se encuentran en textos anteriores, tanto referidos a la normativa del Derecho privado del deporte como al Derecho internacional público. Se analiza, asimismo, el mecanismo

de la inmunidad diplomática, que aunque no sería trasladable al terreno deportivo, en general, sí nos ofrece un ejemplo de protección de una comunidad concreta, el cuerpo diplomático, a partir de un acuerdo internacional. La obra toma y adapta el nombre del instrumento: *inmunidad olímpica*. Por último, las conclusiones resumen los objetivos alcanzados en el trabajo.

Una vez centrados los fines de esta obra y la organización formal y argumental del trabajo, es oportuno referirse a la metodología utilizada. Como explicaba al principio, dada mi dualidad, derivada de mi profesión y mi formación académica, existe una parte de investigación realizada sobre el terreno, en el contacto directo con los deportistas, de los que he recabado testimonios personalmente y de los que doy fe. En los casos que resultaron de interés periodístico, varios de esos testimonios fueron publicados en los medios en los que he trabajado, como puede apreciarse en las referencias realizadas en el trabajo y en las citas a pie de página. Lo mismo sucede con los testimonios de los dirigentes deportivos al respecto. Esta labor se ha complementado con testimonios recogidos de otros medios internacionales, también referenciados. Esta es la primera parte del trabajo de investigación, propia también de la actividad periodística.

Con posterioridad, una vez reunida lo que hemos llamado la carga de la prueba, la constatación de que estas violaciones de derechos se han producido y se producen en la actualidad, la investigación se centra en la lectura y disección de los textos jurídicos. A la Carta Olímpica, los estatutos de las federaciones internacionales y nacionales, en el caso de España, y el Código Mundial Antidopaje, en adelante CMA, se une parte de los laudos del TAS en los que los recurrentes esgrimen en su defensa los derechos humanos. Todo ello configurará el argumentario jurídico para el propósito de la obra, que no es otro que la protección de los deportistas. Exhibir los valores del deporte sin proteger los derechos de quienes lo materializan es contradictorio. El Olimpismo se edifica, precisamente, sobre los primeros en busca de la «nobleza y pureza moral», en palabras de Coubertin, y en el respeto a los «principios éticos universales», según la Carta Olímpica. No hay moral, ni ética sin igualdad, no hay igualdad sin derechos y no hay competición posible sin igualdad. Es decir, no hay deporte.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	7
ABREVIATURAS	9
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO II. EL MANDATO MORAL DEL OLIMPISMO	19
I. IDEARIO HUMANISTA DE PIERRE DE COUBERTIN, FUN- DADOR DEL OLIMPISMO MODERNO: RESPETO, IGUAL- DAD E INDEPENDENCIA	19
II. LA CARTA OLÍMPICA: ESTRUCTURA Y EVOLUCIÓN. LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN PARALELO A LOS «PRINCIPIOS ÉTICOS UNIVERSALES». LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL «ABUSO POLÍTICO»	27
III. EL CÓDIGO ÉTICO DEL COI Y EL RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS	39
CAPÍTULO III. EL TAS Y LOS DERECHOS HUMANOS	43
I. PREVIO	43
II. EL DERECHO APLICADO Y LA APLICACIÓN «INDIRECTA» DE LA CEDH	47
III. EL ARBITRAJE Y LOS TRATADOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	57

CAPÍTULO IV. LOS CASOS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS, UNA CONSTANTE EN LA HISTORIA DEL DEPORTE	61
I. PREVIO	61
II. TORTURAS Y VEJACIONES POR MALOS RESULTADOS O BAJO RENDIMIENTO	62
A. Los castigos físicos dirigidos por Uday Hussein en Irak	62
B. Apaleado en Haití el primer positivo por dopaje en un Mundial.....	64
C. Futbolistas coreanos avergonzados en la plaza pública.....	64
III. LA MARGINACIÓN DEPORTIVA COMO CONSECUENCIA DE LA POSICIÓN POLÍTICA	65
A. El futbolista apartado de la selección argentina por su peronismo.....	66
B. El boicot a Caszely por su izquierdismo en el Chile de Pinochet.....	67
III. LA VIOLACIÓN SISTEMÁTICA DE TODOS LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y LA CONFECCIÓN DEL «DEPORTISTA-OBJETO» EN LOS REGÍMENES COMUNISTAS	70
A. Previo	70
B. El dopaje de Estado en la RDA.....	71
C. Todos al servicio del equipo de la Stasi.....	75
D. Kozakiewicz y la imposición de la URSS a los países del Este.....	76
E. Chesnokov y la disposición de las ganancias económicas del deportista por parte del Estado.....	78
F. Dayron Robles, sospechoso y apátrida por firmar un manifiesto en un lugar sin libertad de expresión.....	79
G. Sotomayor o los privilegios de la fidelidad a la Revolución Cubana	82
H. El beisbolista marginado por la fuga de un hermano.....	83
I. La persecución a Korchnoi sobre el tablero de la Guerra Fría	84
J. Wu Minxia, aislada de sus familiares en China.....	87
IV. LA DISCRIMINACIÓN POR SEXO, RELIGIÓN O NACIONALIDAD	88
A. Helene Mayer, judía en el equipo de la Alemania nazi	89
B. Bulmerka, utilizada por el gobierno argelino y amenazada por el integrismo	91
C. Wojan Shaherkaki, la «prostituta olímpica» de Arabia Saudí	94
D. Ardalan: prohibido jugar por orden del marido	95

E. La ajedrecista que no defiende sus títulos por no ver vulnerados sus derechos como mujer.....	97
F. Ajedrecistas discriminados por religión y nacionalidad	98
V. LA DECISIÓN DE ESTADO CONTRA LA VOLUNTAD DEL DEPORTISTA	98
A. Previo	98
B. El maratoniano obligado a representar al invasor	99
C. Zola Budd, «apartheid» en blanco y negro	100
D. Una huida de la guerra porta la bandera olímpica	102
CAPÍTULO V. EL MOVIMIENTO OLÍMPICO FRENTE A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS: CONNIVENCIA, TOLERANCIA, SANCIÓN Y NEGOCIACIÓN	105
I. BERLÍN 1936: LA CONNIVENCIA	105
II. PEKÍN 2008: LA TOLERANCIA	114
III. SUDÁFRICA: LA SANCIÓN	123
IV. LA MUJER DEPORTISTA EN EL ISLAM: SANCIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	130
CAPÍTULO VI. LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE DEPORTISTAS EN EL MOVIMIENTO OLÍMPICO: LA «SOBERANÍA OLÍMPICA»	139
I. PREVIO	139
II. PARTICIPANTE OLÍMPICO INDEPENDIENTE	141
III. ATLETA OLÍMPICO INDIVIDUAL	141
IV. ATLETA OLÍMPICO INDEPENDIENTE	142
V. EQUIPO OLÍMPICO UNIFICADO.....	142
VI. EQUIPO OLÍMPICO DE ATLETAS REFUGIADOS.....	143
VII. ATLETA OLÍMPICO DE RUSIA.....	144
CAPÍTULO VII. PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN MECANISMO DE PROTECCIÓN ESPECÍFICO PARA LOS DEPORTISTAS: LA INMUNIDAD OLÍMPICA	145
I. CONSIDERACIONES PREVIAS.....	145
A. El deber de proteger a los deportistas.....	145
B. Inmunidad diplomática vs. inmunidad olímpica.....	146
C. Las limitaciones del Derecho privado	149
D. Promover una declaración acerca del deporte en la Asamblea General de la ONU.....	150
E. La necesidad de un tratado internacional.....	153

II. EL CONTENIDO A PROTEGER	157
CAPÍTULO VIII. CONCLUSIONES	161
BIBLIOGRAFÍA	167

